

26/0035315-30 1/93-00324-25	C.A.S. SEGURIDAD Y PROT. S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	175.000.-	26/0036671-27 1/92-01042-17	SERCON LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0035359-74 1/93-00106-01	MANUFACTURAS HARO. S.A. HARO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0036918-76 1/93-00089-91	NUEVAS FORMAS DE LA RIOJA, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0035386-04 1/93-00555-62	LOGICAL INDUSTRIAL, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/1000678-02 1/93-00303-04	JOSERMA DISEÑO, S.L. ALESON (LA RIOJA)	50.100.-
26/0035444-62 1/93-00227-25	CONSTRUC. BRETON LASANTA, S.L. CASTAÑARES DE RIOJA (LA RIOJA)	50.100.-	26/1000618-02 1/93-00304-05	JOSERMA DISEÑO, S.L. ALESON (LA RIOJA)	750.000.-
26/0035471-89 1/92-01109-07	INSTALACIONES Y MONT. CALIQUA, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/1000910-00 1/92-01012-07	VISITACION SANTOS FERNANDEZ AR LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0035471-89 1/92-01112-10	INSTALACIONES Y MONT. CALIQUA, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0035847-77 1/92-00852-41	FERNANDO SETUAIN ALBENIZ ALBELDA DE IREGUA (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0035847-77 1/92-00925-17	FERNANDO SETUAIN ALBENIZ ALBELDA DE IREGUA (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0035908-41 1/92-01319-92	GASTRONOMIA BASKA LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0036154-93 1/93-00155-50	MITRA RIOJA S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0036174-16 1/92-01207-08	ISABEL HERNAEZ ALONSO LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0036174-16 1/92-01211-12	ISABEL HERNAEZ ALONSO LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0036178-20 1/92-00714-00	MULTISERVICIOS DE LA RIOJA LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0036178-20 1/92-01017-12	MULTISERVICIOS DE LA RIOJA LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0036178-20 1/92-01065-60	MULTISERVICIOS DE LA RIOJA LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0036178-20 1/92-01208-09	MULTISERVICIOS DE LA RIOJA LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0036186-28 1/92-01043-38	JOSE LUIS MEDRANO BLANCO LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0036244-86 1/92-00281-52	FRANCISCO GIMENEZ NARVALAZ VILLAMEDINA IREGUA (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0036462-13 1/92-01182-80	FCO. P. CARPINTERO MARTIN LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0036544-95 1/93-00188-83	MONCALVILLO PUEBLO, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-			

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción, se formulan en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. nº 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90, párrafo 2º de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso de la deuda se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20%.

Transcurrido este período de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente certificación de descubierta, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las presentes notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación, podrá interponerse Reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

Logroño, a 13 de Diciembre de 1.993.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Aprobación definitiva de tipos de gravamen y tarifas de Impuestos, Tasas y Precios Públicos
III.C.8601

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de los tipos de gravamen y tarifas de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos, con exposición al público del mismo por plazo de 30 días, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 142, de fecha 23 de Noviembre de 1.993, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo de modificación de tipos y tarifas, de conformidad con el Art. 17-3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, y Artº 49 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del Artº 17-4 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el Artº 17-1 y de los Artº 70-2 y 65 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, para los Precios Públicos y otros, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones operadas a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor. (1 de Enero de 1.994).

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con los Artículos 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas regulatoras de dicha jurisdicción.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL DE MODIFICACION DE TIPOS Y TARIFAS DE IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PUBLICOS.

DOÑA JULIA RAMIREZ DE OCARIZ BEA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA (LA RIOJA)
CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento de Aguilar del Rio

Alhama, en sesión celebrada el día 12 de Noviembre de 1.993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.— APROBACION PROVISIONAL DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN Y TARIFAS DE IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PUBLICOS.— El Sr. Alcalde-Presidente expone a la Corporación que habiéndose procedido al estudio y cálculo de costes de determinados servicios municipales que son deficitarios, se propone la revisión de los tipos y tarifas de determinadas Ordenanzas Fiscales actualmente en vigor, algunas de las cuales no se han revisado desde el año 1.991.

Tras amplio debate y deliberación, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los tipos y tarifas de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos que a continuación se relacionan:

A) IMPUESTOS

— Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Artº 1

B) TASAS

— Servicio de Alcantarillado: Artº 4

— Recogida de Basuras: Artº 4

— Licencia Apertura de Establecimientos

C) PRECIOS PUBLICOS

1.— Suministro de Agua: Artº 5

— Ocupación Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas: Artº 1

— Matadero: Artº 4

SEGUNDO: Dichas modificaciones surtirán efecto desde el día 1 de Enero de 1.994, exponiéndose al público durante el plazo de 30 días, en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de exposición al público y no presentarse, dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate, publicándose en el B.O.R. el texto íntegro de las Modificaciones aprobadas.

Aguilar del Rio Alhama a 24 de Diciembre de 1.993.— El Alcalde.